



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECRETO 80/2017, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.

PREÁMBULO

El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

El Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, reguló los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, habiéndose modificado en sucesivas ocasiones —la última por Decreto 62/2016, de 16 de noviembre—, siendo necesario elaborar una nueva modificación de la norma para el periodo 2017/2018. Como novedad para esta temporada, destacan los abonos de discapacitado, el forfait de día de travesía y temporada de travesía y la incorporación de los servicios sanitarios en los precios, excepto en los abonos de temporada.

Así, con el presente decreto se establecen los precios aplicables a la temporada 2017/2018 y se fija el calendario de esquí durante el referido periodo. Dada la proximidad del inicio de la temporada, el decreto prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la norma se ajusta a los principios de buena regulación dado que es el instrumento adecuado, necesario y más eficaz para conseguir la finalidad de adecuación de los precios públicos a la prestación de los servicios ofertados por la estación, que desarrolla lo imprescindible a tal fin, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los usuarios para alcanzar con proporcionalidad la satisfacción de los objetivos perseguidos. Además, esta disposición se integra de modo coherente en el resto del ordenamiento jurídico, de modo que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que proporciona seguridad jurídica a los usuarios en su acceso a la estación. Por último, la disposición cumple con la transparencia al someterse a los trámites de audiencia e información pública, y a su vez, evita cargas administrativas innecesarias asegurando su eficiencia.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Hacienda y Sector Público y del Consejero de Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 16 de noviembre de 2017,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos.*

Se modifica el apartado "Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud-Prestación de servicios en la estación invernal de Pajares", del anexo al Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de Precios Públicos, quedando redactado en los términos señalados en el anexo que acompaña al presente decreto.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-12911.

ANEXO

Consejería de Educación y Cultura

Precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares

PRECIOS CON EL IVA CORRESPONDIENTE INCLUIDO

BILLETES	Euros
Ticket adulto	8,00 €
Ticket infantil	8,00 €
FORFAITS	
Día temporada alta	28,00 €
Día temporada baja	22,00 €
Día carné joven o instalaciones deport. P.A. o tarjeta deportiva Uniovi temporada alta	21,00 €
Día carné joven o instalaciones deport. P.A. o tarjeta deportiva Uniovi temporada baja	16,00 €
Día Infantil temporada alta	24,00 €
Día Infantil temporada baja	20,00 €
Día Debutantes temporada alta	22,00 €
Día Debutantes temporada baja	20,00 €
Día Media Estación temporada alta	15,00 €
Día Media Estación temporada baja	13,00 €
Cuatro horas de esquí temporada alta	22,00 €
Cuatro horas de esquí temporada baja	18,00 €
Interadministraciones temporada baja	7,00 €
Día travesía	5,00 €
Temporada travesía	25,00 €
Día temporada de verano	18,00 €

BONO ESQUÍ VARIOS DÍAS CONJUNTOS FUENTES DE INVIERNO Y VALGRANDE-PAJARES (válidos para dos temporadas, 2017/2018 y 2018/2019).

Bono esquí 2 días	49,00 €
Bono esquí 2 días infantil	39,00 €
Bono esquí 3 días	71,00 €
Bono esquí 3 días infantil	54,00 €
Bono esquí 4 días	90,00 €
Bono esquí 4 días infantil	68,00 €
Bono esquí 5 días	105,00 €
Bono esquí 5 días infantil	80,00 €
Bono esquí 10 días	183,00 €
Bono esquí 10 días infantil	133,00 €

BONO ESQUÍ VARIOS DÍAS (válidos para la temporada 2017/2018).

Cuatro días escuela de esquí y alquiler de material	64,00 €
Cuatro días escuela de esquí y alquiler de material infantil	49,00 €

BONO ESQUÍ VARIOS DÍAS (válidos para la temporada 2017/2018, en Fuentes de Invierno, Pajares, San Isidro y Leitariegos).

Cuatro días cuatro estaciones (Fuentes-Pajares-S.Isidro-Leitariegos)	70,00 €
Cuatro días cuatro estaciones infantil (Fuentes-Pajares-S.Isidro-Leitariegos)	55,00 €

ABONOS DE TEMPORADA.

ABONOS CONJUNTOS FUENTES DE INVIERNO Y VALGRANDE-PAJARES (hasta el 10 de diciembre de 2017 incluido).

Normal	265,00 €
Familia numerosa	160,00 €
Familiar	185,00 €
Federado	215,00 €
Infantil	150,00 €
Infantil federado	120,00 €



Veterano	150,00 €
Carné Joven o instalaciones deportivas del P.A o tarjeta deportiva Uniovi	200,00 €
Preinfantil	27,00 €
Discapacitado	125,00 €

ABONOS CONJUNTOS FUENTES DE INVIERNO Y VALGRANDE-PAJARES (después del 10 de diciembre de 2017).

Normal	295,00 €
Familia numerosa	175,00 €
Familiar	200,00 €
Federado	225,00 €
Infantil	165,00 €
Infantil federado	130,00 €
Veterano	165,00 €
Carné Joven o instalaciones deportivas del P.A o tarjeta deportiva Uniovi	215,00 €
Preinfantil	32,00 €
Discapacitado	140,00 €

DEFINICIONES

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: hasta 5 años (inclusive).
- Infantil: hasta 14 años (inclusive).
- Veteranos: desde 65 años (inclusive) en adelante.

La edad de referencia para la tramitación de los abonos anuales será la que tenga el solicitante en la fecha oficial de inicio de la temporada de invierno, siempre y cuando el trámite se haga antes de la fecha oficial de inicio. Una vez que la temporada oficial haya dado comienzo, la edad de referencia será la que tenga el solicitante en el momento de tramitar el abono anual.

II. Se entenderá como temporada de invierno las fechas comprendidas entre los días 30 de noviembre de 2017 y 1 de abril de 2018. Se entenderá como temporada alta, además de todos los sábados, domingos y festivos comprendidos entre los días 30 de noviembre de 2017 y 1 de abril de 2018, las siguientes fechas (todas inclusive):

- 7 de diciembre de 2017.
- Del 26 al 29 de diciembre de 2017.
- Del 2 al 5 de enero de 2018.
- 12 y 13 de febrero de 2018.

Al resto de los días comprendidos entre el 30 de noviembre de 2017 y el 1 de abril de 2018 se les aplicará el precio correspondiente a la temporada baja.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función de las condiciones meteorológicas y la disponibilidad presupuestaria, la Consejería de Educación y Cultura podrá adelantar y/o retrasar el inicio y el fin de la temporada respectivamente.

CONDICIONES GENERALES

I. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, siempre que se haya aportado la documentación necesaria, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, este sea entregado con posterioridad.

II. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente decreto, únicamente será válido el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia, carné de familia numerosa o carné joven, en su caso.

III. El billete, forfait o abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, y deberá ponerse a disposición del personal de la Estación, junto con los documentos que acrediten la personalidad del portador, cuando sea requerido al efecto, pudiendo ser objeto de denuncia el uso fraudulento del mismo.

IV. Para los forfaits de formato diario y abonos de días no consecutivos que requieran el sistema de tarjetas chips recargables, se deberá abonar un importe de 2,00 € como fianza por la mencionada tarjeta, la cual podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido en las taquillas y máquinas de devolución habilitadas para tal efecto, siempre y cuando la tarjeta se encuentre en buen estado y se solicite dentro de los cuatro años posteriores a su emisión, en aplicación del artículo 19 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias.

V. La emisión de una nueva tarjeta para su uso como abono anual tendrá un coste de 5,00 € como concepto de pago del soporte, precio que no será necesario abonar en caso de que se conserve la tarjeta de temporadas anteriores para



su recarga. El mismo coste y por el mismo motivo tendrá en caso de reemisión de un abono por rotura, pérdida, robo o cualquier otro desperfecto que implique el mal funcionamiento del antiguo soporte.

VI. No se permitirá el acceso a remontes mecánicos ni pistas a ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.

VII. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o de los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, o el comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir, sin que ello suponga la devolución total o parcial de su importe.

VIII. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, total o parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

IX. Todos los billetes, a excepción de los abonos de temporada, tienen incluida la asistencia sanitaria, consistente en la evacuación de las pistas hasta el botiquín de la estación, las intervenciones que se realicen en el botiquín, y el traslado a centro hospitalario si fuese necesario.

CONDICIONES ESPECIALES

I. El forfait debutantes dará acceso a una subida y una bajada en el Telesilla Brañillín, y acceso ilimitado a los Telesillas Hoya de Cueto Negro y Patines. Tendrá prohibido el acceso al resto de remontes.

II. El forfait media estación solo se pondrá a la venta durante los días en que por condiciones meteorológicas adversas no sea posible la apertura de los remontes que dan acceso a la zona alta de la Estación. Este forfait solamente dará acceso al Telesilla Patines y los telesquíes Hoya y Arroyo.

III. El forfait cuatro horas de esquí dará derecho a la utilización de las instalaciones durante dicho periodo de tiempo, a contar desde el primer paso por los tornos del control de accesos, debiendo ser consumido durante el día de su activación. En caso de que se produzca el cierre de la estación contando aun con saldo de tiempo en la tarjeta, no habrá derecho a devolución o compensación.

IV. El forfait Interadministraciones temporada baja estará destinado a fomentar la práctica deportiva del esquí, y estará dirigido a Administraciones, Organismos o Entidades Públicas. Para poder beneficiarse de este forfait se establece un mínimo de 40 participantes para el total de la actividad, con una duración de entre uno y cinco días consecutivos. La Administración, Organismo o Entidad Pública deberá solicitar este forfait ante el Principado de Asturias con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista de inicio de su Programa.

V. El bono esquí varios días (válidos para dos temporadas, 2017/2018 y 2018/2019), podrá utilizarse tanto en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.

VI. El bono esquí cuatro días escuela de esquí y alquiler de material, será de uso exclusivo en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, y valido solamente para la temporada 2017/2018. Para su adquisición será imprescindible mostrar en el momento de la compra, el justificante que acredite la contratación de los servicios requeridos para beneficiarse del descuento.

VII. El bono esquí cuatro días cuatro estaciones, dispone de un total de cinco días de utilización, y será válido para cualquier día de la temporada en la que sea adquirido, según el calendario oficial de apertura de cada Estación. Ha de ser utilizado un día en cada una de las Estaciones participantes, Fuentes de Invierno, Leitariegos, San Isidro y Valgrande-Pajares. El quinto día de uso podrá ser utilizado en la Estación que escoja el portador del abono. No será necesario el haber completado el recorrido por las cuatro Estaciones para utilizar por segunda vez el abono en una de ellas.

VIII. El abono conjunto Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares, permitirá su uso tanto en la Estación Invernal Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares. Dicho abono será entregado en la Estación donde se haya tramitado su expedición, siendo esta la Estación a la que el abonado deberá dirigirse para cualquier trámite relacionado con el funcionamiento del soporte.

IX. El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar acreditada como tal, mediante el carnet de familia numerosa o libro de familia en vigor.

X. El abono anual familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo libro de familia.

XI. Los poseedores de Carné Joven en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando la documentación que los identifique como tales, y siempre que su edad se encuentre dentro de los límites de la promoción carné joven.

XII. Para acceder al forfait de día y abono de temporada de instalaciones deportivas del Principado de Asturias se deberá acreditar la condición de abonado de alguna de las instalaciones deportivas titularidad del Principado de Asturias.

XIII. Los poseedores de la tarjeta deportiva de la Universidad de Oviedo en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando la documentación que los identifique como tales.

XIV. Para poder acceder a la tarifa de abono anual "federado", será necesario estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.



XV. Para poder acceder a la tarifa de abono anual "infantil federado", será necesario en primer lugar pertenecer al grupo de edad infantil, y además estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.

XVI. Para poder acceder a la tarifa de abono anual discapacitado, será necesario acreditar una discapacidad superior al 33%.

XVII. Se establecen horarios especiales de funcionamiento de los remontes para los días 25 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018. El día 25 de diciembre de 2017 los remontes que haya en funcionamiento lo harán de 9:00 a 13:00 horas. El día 1 de enero de 2018 los remontes que haya en funcionamiento lo harán a partir de las 13:00 horas, siendo la hora de cierre la habitual.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

I. En el forfait de día de temporada alta se establece un descuento del 10% para grupos entre 10 y 15 personas, del 15% para grupos entre 16 y 30, y del 20% para grupos de más de 30 personas.

II. A través de la Consejería de Educación y Cultura se podrán establecer acuerdos, por medio de los cuales se aplicarán descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20% a los mayoristas, tour operadores o colectivos organizados. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

Asimismo, podrán celebrarse convenios para el fomento de la práctica del esquí, con otras administraciones, organismos o entidades públicas y asociaciones turísticas, aplicándose una bonificación de hasta el 20% en los abonos de varios días y forfaits de día no bonificados, excepto sobre el forfait denominado Cuatro Días Cuatro Estaciones.

III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, que la Dirección General de Deporte organiza, incluye un forfait especial gratuito, debiendo acogerse cada centro a las condiciones específicas de esta campaña.